

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (JUICIOS DE VALOR Y FÓRMULAS)

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

Tramitación

☒ Ordinaria

☐ Urgente

Tramitación Anticipada

☐ Sí

☒ NO

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GRABACIÓN DE
CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN AUDIOVISUAL PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

CÓDIGO EXPEDIENTE: EC/2-008/25

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR

	CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (en lo sucesivo CANAL SUR). NIF: A41248899 web: https://www.canalsur.es
1.- Poder adjudicador	
2.- Órgano de contratación	Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
3.- Responsable del contrato	Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
4.- Dirección	Avenida José de Gálvez, Nº 1 - 41092 Sevilla, Andalucía, España
Datos de contacto	Mesa de Contratación de CANAL SUR licitacionesCSRTV@rtva.es
5.- Perfil de contratante	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: web de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI03.html

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- **Descripción:** Los servicios consistirán fundamentalmente en la grabación de campañas de promoción para CSRTV con cámaras ENG 4K reales o superiores y un equipamiento de altas prestaciones, así como la posibilidad de proporcionar material y equipamiento complementarios para la realización de las campañas.

2.- **Necesidades a satisfacer:** La producción del Departamento de Promociones de CSRTV en el ámbito de las diversas campañas de promoción requieren de una serie de servicios de grabación audiovisual. El servicio comprenderá la grabación de campañas de promoción audiovisual, proporcionando el equipo técnico y humano necesario. Las grabaciones se realizarán de acuerdo con un guion previamente establecido por CSRTV y estarán bajo la supervisión de CSRTV, conforme a las necesidades de producción y a los criterios escenográficos y estéticos marcados por CSRTV.

3.- **Código(s) CPV/NACE**

CPV:

92220000-9, servicios de televisión

92221000-6 Servicios de producción de televisión

NACE: 6020 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE TELEVISIÓN

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	52Pr4LH7ZBE7DU8VJBU6SQEZ2H7QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- Licitación por lotes Sí ☐ NO ☒

Justificación de la no división por lotes: Las características del servicio impiden su división en prestaciones distintas o diferenciadas.

5.- Admisibilidad de variantes Sí ☐ NO ☒

6.- Admisibilidad de mejoras Sí ☒ NO ☐

C. PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto base de licitación (IVA NO INCLUIDO)

El presupuesto del presente contrato se establece en función de precios unitarios del Servicio de Grabación Básico y otros conceptos que fijan a su vez sus precios por referencia a este, sin que se desconozca el número de servicios que se contratarán al momento de producirse la adjudicación.

Por consiguiente, el presupuesto base de licitación reviste el carácter de estimativo y su importe total asciende, para la anualidad inicial del contrato, a 45.000 € sin IVA.

A dicho presupuesto base se ha llegado tras la siguiente estimación de gastos:

Concepto	Presupuesto (sin IVA)
Servicio de grabación básico	22.000 €
Horas adicionales de servicio de grabación básico	2.000 €
Servicio de grabación ampliado	13.000 €
Horas adicionales servicio de grabación ampliado	2.000 €
Gastos (localizaciones, kilometrajes y comidas)	1.500 €
Equipamiento y material complementario	4.500 €

El concepto de “equipamiento y material complementario” se refiere a lo contemplado en el punto 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe adjudicado por cada tipología de servicio incluirá:

- La utilización y operación de los equipos técnicos de vídeo y audio necesarios para la realización del servicio, según el encargo realizado.
- El transporte, montaje y desmontaje de todo el material y equipos ofertados.

Asimismo, en las tarifas a adjudicar irán incluidos todos los gastos e impuestos excepto lo expresamente indicado en el presente pliego.

Las tarifas máximas sobre las que se habrá de licitar son:

Concepto	Importes Máximos (IVA excluido)
Importe por Servicio de Grabación Básico	(1) 500€
Importe por Hora adicional de Grabación Básico	10% de (1)
Importe por Servicio de Grabación Ampliado	160% de (1)
Importe por Hora adicional Servicio de Grabación Ampliado	17% de (1)

2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Importe: Ciento sesenta y dos mil euros, más IVA (162.000€ + IVA).

Se incluyen en este valor las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones al contrato inicial y a sus prórrogas según el siguiente detalle:

Primera anualidad del contrato:	45.000 €
Primera prórroga del contrato:	45.000 €
Segunda prórroga del contrato:	45.000 €
Primera modificación al contrato:	9.000 €
Segunda modificación al contrato:	9.000 €
Tercera modificación al contrato:	9.000 €

3.- Sistema de determinación del precio

El precio del contrato, que se establece de forma unitaria para cada tipo de prestación a realizar, pivota sobre la base del precio del denominado Servicio de Grabación Básico, que se ha fijado en 500 € e incluye todos los requerimientos que se contemplan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para establecer el importe máximo para el Servicio de Grabación Básico, se ha calculado tomando en cuenta cuatro componentes fundamentales: el coste de amortización de los equipos y del vehículo necesarios para ejecutar el contrato (en comparación con los precios de alquiler de mercado), el coste de la mano de obra y otros costes asociados. Así:

1. Coste de amortización de los equipos:

Tomando como referencia las unidades de cámaras, el coste unitario de adquisición aproximado de una cámara RED KOMODO 6K es de 7.500 € antes de IVA. Para el resto de equipamiento necesario para el servicio se estima un coste medio de 14.100 €, incluyéndose aquí el coste de aquellos otros elementos necesarios para la prestación del servicio de grabación básico, contemplando el siguiente desglose y rango de precios antes de IVA:

- ópticas y monitores: Entre 4.000 a 6.500€ aprox.
- equipos de iluminación: Entre 2.000 a 3.000€ aprox.
- equipos de sonido: Entre 2.700 a 3.500€ aprox.
- otro equipamiento (Gimbals, tarjetas de memoria, etc.): Entre 2.500 a 4.000€ aprox.

Los 14.100 € son el resultado de la suma de los valores medios de los conceptos anteriormente especificados.

Por lo tanto, el valor de adquisición total de los equipos a considerar serían 29.100 € (2 cámaras a 7.500€ más 14.100€ del resto de equipamiento).

Valor de adquisición	Período amortización	Amortización anual lineal	Amortización mensual
29.100 €	5 años	5.820 €	485 €

Dado que se trata de un material muy específico, se ha estimado un uso medio mensual de 3 servicios al mes, lo que da lugar a una imputación de amortización por servicio de 161,66 €.

Para contextualizar los cálculos anteriores, se ha tomado como referencia el importe de mercado del alquiler de las cámaras necesarias para la prestación del servicio, tales como la Sony FX3 o la RED KOMODO 6K, sin tener en cuenta el resto del equipamiento necesario. El alquiler de estas cámaras oscila entre 50 € y 110 € por unidad y día, dependiendo del tipo de cámara y la cantidad de jornadas de alquiler.

Se considera que la amortización de equipos indicada (161,66 € por servicio) está alineada con los precios de alquiler del mercado, ya que se sitúa dentro del rango de coste que implicaría el alquiler de equipos similares. Este enfoque justifica que el coste de amortización no solo cubra el valor de adquisición de los equipos, sino

también el coste real de su uso, lo que garantiza que el servicio se mantenga competitivo y en línea con las condiciones del mercado.

2. Coste de amortización del vehículo:

Se ha considerado un coste de 22.000 € para el vehículo que el contrato obliga a poner a disposición del servicio.

Valor de adquisición	Período amortización	Amortización anual lineal	Amortización mensual
22.000	7 años	3.142,86	261,90

La imputación por jornada al coste del servicio por este concepto sería el equivalente a un día de amortización del vehículo, es decir, 9 euros aprox.

3. Coste de la mano de obra:

Tomando como referencia el III Convenio colectivo de ámbito estatal de la Industria de Producción Audiovisual –Técnicos- (BOE núm. 85 de 6 de abril de 2024), para las dos categorías involucradas en la prestación del servicio, se va a contemplar el salario mensual, el plus de flexibilidad y la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Para el operador/a especialista de cámara de vídeo, el cálculo de los costes sociales sería:

Salario bruto mensual	1.965,03 €
Costes SS (33% aprox)	648,46 €
Total mensual	2.613,49 €

Para el ayudante de cámara de vídeo, el cálculo de los costes sociales sería:

Salario bruto mensual	1.669,10 €
Costes SS (33% aprox)	550,80 €
Total mensual	2.219,90 €

El coste social total por jornada de 8 horas, considerando un promedio mensual de 20 días efectivos de trabajo, sería el resultado de la siguiente operación:

$$(2.613,49 \text{ €/20}) + (2.219,90 \text{ €/20}) = 130,67 \text{ €} + 111,00 \text{ €} = 241,67 \text{ €}$$

Se considerará que el coste social total para el servicio de grabación básico de 8 horas será de 242 €.

4. Otros costes asociados:

Por los conceptos de kilometraje exento, dietas, alquileres, seguros (no SS), etc, vamos a considerar un 10% del total del coste diario de los empleados (10% de 242 €), es decir, 24 €.

5. Margen empresarial:

Se establece en un 10% del total de costes diarios imputables. De tal forma que la composición de costes queda así:

Amortización equipos	161,66 €
Amortización vehículo	9,00 €
Costes mano de obra	242,00 €
Otros costes	24,00 €
Total costes por servicio	436,66 €
Beneficio empresarial (10%)	43,66 €
Total	480,32 €

El resultado total se eleva hasta el importe máximo de 500 €/servicio en consideración a que el referido importe también siga siendo válido en las posibles prórrogas previstas en el contrato.

4.- Anualidades y aplicación de partida presupuestaria

EJERCICIO	ORDEN DE GASTO	IMPORTE
2025	O2ECAPROM125	30.000€
2026	O2ECAPROM125	15.000€

Para el periodo de 2026 al que se extiende el contrato, la existencia de crédito queda supeditada a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su cobertura financiera quedará subordinada a la efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

5.- Revisión de precios

SÍ ☐ NO ☒

6.- Abonos a cuenta con fondo externos

SÍ ☐ NO ☒

7.- Facturación y forma de pago

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es/>

La presentación de facturas electrónicas se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a través de la siguiente dirección web: <https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura>

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar Facturae, versiones 3.2 y 3.2.1 y 3.2.2.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación en cada uno de los tres campos: A01017529

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web de FACE en <https://face.gob.es/es>, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al Departamento de Gestión Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Facturación y forma de pago:

La empresa adjudicataria facturará por meses naturales, especificando el nombre de cada una de las producciones o campañas con indicación de fecha, lugar, horario y tipo de los servicios prestados, la tarifa unitaria aplicada y su total, así como el número de pedido facilitado por CSRTV.

Para los periodos de exceso sobre el Servicio de Grabación, tanto el Básico como el Ampliado, la unidad mínima de facturación será el cuarto de hora (¼ hora). El cuarto de hora de servicio se facturará al importe adjudicado de la hora adicional dividido entre 4.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a los 30 días del la presentación de aquellas, una vez registradas y tras la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	52Pr4LH7ZBE7DU8VJJBU6SQEZ2H7QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Plazo total: Se establece un plazo de un año desde la fecha indicada en el contrato.

2.- Plazos parciales: No

3.- Prórroga: El contrato se podrá prorrogar anualmente por otros dos periodos más. Esta prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria, en caso de que CSRTV optara por ella y comunicada con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y de precios.

4.- Plazo de garantía: No procede.

5.- Lugar de ejecución del contrato: La prestación de los servicios se realizará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ocasionalmente en la Comunidad de Madrid, pudiendo requerirse, de manera muy esporádica, otras localizaciones.

Código NUTS del lugar principal de entrega: ES61 Comunidad Autónoma de Andalucía.

E. GARANTÍAS

1.- Garantía Provisional: NO

2.- Garantía definitiva: Sí, por importe de 2.250€

3.- Garantía complementaria: NO

4.- Posibilidad de constitución mediante retención de precio: El adjudicatario podrá optar por esta modalidad de constitución de garantía definitiva, para lo cual deberá comunicarlo en el momento en que se le solicite la documentación necesaria para que recaiga a su favor la adjudicación. La retención se efectuará en el momento del primer pago y de no ser suficiente este para cubrir el importe total de la garantía, se retendrá del siguiente o siguientes pagos hasta completarla.

F. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP):

1.- Solvencia económica y financiera

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios de la empresa mejor clasificada en el ámbito al que refiere la presente contratación (importe neto de la cifra de negocios) constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica al objeto de garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior al valor estimado del contrato (162.000 €).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad,

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	52Pr4LH7ZBE7DU8VJBU6SQEZ2H7QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional

La empresa que resulte mejor clasificada deberá acreditar en este apartado lo siguiente:

- Experiencia en trabajos de naturaleza similar, que incluirán proyectos como autopromociones de TV, spots publicitarios, videos corporativos, campañas promocionales, aftermovies y piezas audiovisuales en formatos equivalentes, realizados en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024). Para ello, el empresario presentará una declaración responsable detallando por cada cliente la descripción de los servicios prestados, fecha de realización e importes facturados. Este requisito se considerará cumplido si se acredita un nivel de facturación de al menos 15.000 € en los trabajos descritos durante el período trienal indicado.
- Disponer de los medios que se especifican en el apartado 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo cual deberán acompañar declaración responsable según modelo que se refleja a continuación indicando la descripción de cada uno de los equipos requeridos con especificación de marca, modelo, número de serie y año de fabricación de los mismos.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la exigencia de experiencia relacionada anteriormente será sustituida por una declaración del representante de la empresa licitadora indicando la plantilla media anual de esta en cada uno de los tres últimos años naturales (2022, 2023 y 2024) o durante el período de vida de la empresa si es inferior a estos tres años, con detalle separado del número medio de empleados y número de directivos. La plantilla media en el año de mayor empleabilidad no podrá ser inferior a cinco empleados (sin contar directivos) al objeto de poder superar el umbral de solvencia técnica en este apartado. Este criterio de solvencia solo sustituye al de experiencia, no así al de disposición de medios técnicos indicados en el apartado 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS INDICADOS EN EL APARTADO 3.2.1 DEL PPT

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la Empresa, al objeto de participar en la licitación denominada "Servicio de asistencia técnica para la grabación de campañas de promoción audiovisual" convocado por CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A., declara bajo su responsabilidad:

Que dispone o se compromete a disponer en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, al menos, de los recursos materiales siguientes:

• Cámaras:

○ 2 cámaras de la misma marca y modelo con: autofocus son sistema fast hybrid AF con al menos 620 puntos de detección de fase y 420 puntos de detección de contraste más seguimiento de ojos en tiempo real y con un peso inferior a 960 gramos (cuerpo de cámara):

- Marca y modelo de ambas cámaras: (indicar marca y modelo)

○ 2 cámaras con shutter continuo y resolución de 6K como mínimo:

- Marca y modelo cámara I: (indicar marca, modelo y nº serie)

- Marca y modelo cámara II: (indicar marca, modelo y nº serie)

• Ópticas y monitores:

○ 2x kits completos de ópticas de focal fija con una luminosidad mínima de f 2.8 y con las siguientes distancias focales mínimas (según sensor full frame): 24/50/85.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	52Pr4LH7ZBE7DU8VJBU6SQEZ2H7QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 2x Objetivos tipo zoom estabilizados y con autofocus, con una distancia focal 24-105mm
- 2x monitores externos para cada unidad.
- 1x monitor externo de referencia con equipo de transmisión inalámbrico.
- Equipos de iluminación:
 - Un kit básico de iluminación tipo LED diurna según las siguientes características:
 - 3x fuentes de luz LED de 300W ajustables a 2700K-6500K. CRI 95+.
 - 3x Soportes ajustables para opciones de iluminación versátiles
 - 3x Softboxes (mínimo 60x80cm) con difusor externo
- Equipos de sonido:
 - 1x Micro de cañón modelo de referencia Senheisser 416 con kit inalámbrico
 - 1x Grabadora externa
 - 2x Micrófonos inalámbricos de corbata calidad broadcast y tecnología true diversity.
- Otro equipamiento y material:
 - 1 Gimbal
 - 6 Tarjetas de memoria de 512 Gb de capacidad.
 - 1 Lector de tarjetas para el volcado del material.
 - 6 Baterías con un mínimo de 100W cada una.
 - 3 Trípodes para cámaras
- Vehículo con las características descritas en el apartado 5.I del PPT

Y certifica que los equipos y elementos materiales de los que se compromete a poner a disposición del contrato cumplen con los requisitos de homologación exigidos por la normativa de aplicación y según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa propuesta como adjudicataria se compromete a acreditar ante CSRTV la tenencia de todo el equipamiento anterior mediante la aportación con carácter previo a la formalización del contrato de fotografías impresas en cualquier formato, así como indicación del lugar físico donde los mismos se encuentran disponibles para su comprobación por parte de CSRTV.

En, a de de

Fdo:

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios.

3.- Autorizaciones / habilitaciones empresariales o profesionales (art. 65 LCSP): NO

4.- Compromiso de adscripción obligatoria de medios: Los exigidos como solvencia técnica.

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: No

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

- Datos básicos licitador (Anexo I)
- Declaración Responsable ajustada al Documento Europeo de Contratación (DEUC). (Anexo II - Fichero .xml y pdf)

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	52Pr4LH7ZBE7DU8VJJB6SQUEZ2H7QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Declaración responsable complementaria al DEUC (Anexo III)
- Declaración relativa a la acreditación de la solvencia técnica según modelo incluido en apartado F.2 anterior.

2.- Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente

- Oferta económica (Anexo IV)
- Para el caso de ofertar mejoras, documento en el que se especifique el número de unidades opcionales ofrecidas y las especificaciones técnicas de las cámaras u ópticas que puedan ser valorables conforme a los apartados J.B.1.1 y J.B.1.2, respectivamente de este Cuadro de Características.

Se excluirán del procedimiento de licitación a aquellas empresas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico nº 3).

H. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas

El establecido en el anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante de CSRTV.

2. Modo de presentación

Al tramitarse electrónicamente, la documentación de esta licitación se presentará ÚNICAMENTE a través del portal SIREC de la Junta de Andalucía.

El uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC) por parte del licitador, adjudicatario y contratista es preceptivo, lo que supone la obligación de estar registrados en el sistema SIREC-Portal de licitación electrónica.

Para el caso de concurrir agrupadas en unión temporal de empresas, todos los licitadores integrantes de la agrupación deberán estar previamente registrados en SIREC.

Todo lo anterior requiere el alta de la empresa usuaria en una dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que derive del presente procedimiento de adjudicación.

Existe un Manual de Servicios de licitación electrónica a disposición de los usuarios en la siguiente dirección (control+clic en el enlace):

[Licitación electrónica - Junta de Andalucía](#)

3. Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas

La presentación se llevará a cabo en el siguiente enlace: <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

I. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que conocerá de este expediente estará integrada por los siguientes miembros:

Puesto	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidencia	Francisco Castillo Barrera	1º Carlos María León Molinari 2º Carlos Millán Raynaud
Secretaría	Armando Flores Cordero	1º Miguel Cruz Mejías

		2º Ana Isabel Leo Fajardo
Vocal Económico	Carlos María León Molinari	1º María García Martos 2º Belén Ruiz Enríquez
Vocal Técnico	Pedro Espina Martínez	1º Rafael Muñoz Moyano 2º Diana García Osuna
Vocal Letrado/a	Elena Bartolomé Barbado	1º Salvador Contreras Navidad 2º Enrique M. Guerra Bernal
Vocal Control Interno	Miguel Cruz Mejías	Vacante

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) Identificación de criterios de adjudicación

A) Criterios a valorar mediante juicio de valor

SÍ		NO	X
----	--	----	---

B) Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas

B.1 Propuestas de mejora (fórmula)

Se valorará la presentación de propuestas de mejora con un máximo de 20 puntos. Los ofertantes que deseen mejorar su proposición deberán incluir estas propuestas en el sobre electrónico 3, atendiendo a los siguientes aspectos:

B1.1. Número de unidades adicionales (hasta 8 puntos):

Se evaluará la incorporación de unidades adicionales de cámaras y equipamiento técnico que superen el número mínimo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que cumplan con todos los requisitos técnicos mínimos establecidos en el punto 3.2.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

- Cámaras Adicionales: Se asignará 1,50 puntos por cada cámara adicional que supere el mínimo requerido de cuatro en la declaración de solvencia técnica.
Detallar de forma precisa el número total de cámaras ofertadas señalando específicamente las cámaras adicionales ofertadas en la mejora.

- Equipos Adicionales: Se asignará 0,25 puntos por cada equipo adicional que supere el mínimo requerido en la declaración de acreditación de la solvencia técnica, en relación a equipos de iluminación, sonido, ópticas, monitores, y otro equipamiento acorde con el objeto del contrato.
Detallar de forma precisa el número total de equipos ofertados señalando específicamente los equipos adicionales ofertados en la mejora.

Aunque las propuestas puedan superar los 8 puntos en el cómputo total de los criterios evaluados (Cámaras adicionales y Equipos adicionales), solo se tendrán en cuenta hasta un máximo de 8 puntos. Cualquier puntuación adicional que exceda este límite no será considerada en la evaluación final.

B1.2. Especificaciones técnicas (hasta 12 puntos):

Se valorarán las cámaras y ópticas ofertadas que contemplen los siguientes parámetros:

- Rango Dinámico (Cámaras): Se asignará una puntuación de acuerdo con el rango dinámico de cada cámara

ofertada. Para esto, se utilizará el parámetro de “stop” adicional por encima de +14 en el rango dinámico. La puntuación será asignada de la siguiente forma:

1,50 puntos por cada "stop" adicional de rango dinámico superior a +14 que tenga cada cámara.

La puntuación total será la suma de los puntos obtenidos por todas las cámaras incluidas en la propuesta. Ejemplo: Si una cámara tiene un rango dinámico de +15 (1 stop adicional por encima de +14), se asignarán 1,50 puntos por esa cámara. Si se incluyen 2 cámaras con 1 stop adicional cada una, la puntuación total será de 3 puntos.

- **Ciencia de Color (Cámaras):** Se valorará la calidad del sensor de las cámaras ofertadas. En este caso, se asignará una puntuación específica por las cámaras que cuenten con sensores de tecnología “ARRI”. La puntuación será asignada de la siguiente forma:

3,50 puntos por cada cámara que tenga un sensor “ARRI”.

Las cámaras con sensor “ARRI” serán evaluadas individualmente, sumándose los puntos correspondientes a cada una.

Ejemplo: Si se ofertan 2 cámaras con sensor “ARRI”, se asignarán 7 puntos en total (3,50 puntos por cada cámara).

- **Ópticas:** Se evaluará la inclusión de sets de ópticas "cine prime", que son lentes de focal fija diseñadas para cine y producción profesional de video. Se asignará una puntuación a las propuestas que incluyan sets de ópticas "cine prime" con al menos tres distancias focales.

Las ópticas propuestas en la mejora deben ser de fabricantes reconocidos en la industria cinematográfica, conocidos por ofrecer lentes de alta calidad y específicamente diseñadas para cine y video profesional. Los fabricantes aceptables incluyen a: Zeiss, Cooke, Canon, Arri, Leica, Sigma, Panavision, Schneider-Kreuznach, Vantage, Tokina, Fujinon, Red (Razor Primes).

Nota Importante: Al no existir un único estándar internacional que defina las "ópticas cine prime", la referencia debe basarse en las lentes reconocidas por la industria. Las marcas mencionadas tienen una reputación consolidada por fabricar lentes de alta calidad, robustez y precisión, lo que proporciona confianza a la hora de evaluar las propuestas.

La puntuación será asignada de la siguiente forma:

2,50 puntos por cada set de ópticas “cine prime” que incluya, al menos, tres distancias focales diferentes.

La puntuación se otorgará por cada set que cumpla con este requisito, sumándose las puntuaciones de todos los sets incluidos en la propuesta.

Ejemplo: Si se ofertan 2 sets de ópticas “cine prime”, cada uno con 3 distancias focales, se asignarán 5 puntos en total (2,50 puntos por cada set).

Aunque las propuestas puedan superar los 12 puntos en el cómputo total de los criterios evaluados (Rango Dinámico, Ciencia de Color y Ópticas de Cine), solo se tendrán en cuenta hasta un máximo de 12 puntos. Cualquier puntuación adicional que exceda este límite no será considerada en la evaluación final.

En este apartado de especificaciones técnicas (hasta 12 puntos), podrán ser objeto de valoración las cámaras y ópticas mínimas requeridas para el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica como aquellas otras propuestas como mejora, siempre y cuando el ofertante lo especifique así en el documento de mejoras, detallando de forma precisa cada cámara y/o óptica, y su especificación técnica correspondiente con la mejora.

Nota: La presentación de propuestas de mejoras por parte de la empresa ofertante es opcional. No es un requisito indispensable para la consideración de la oferta. Las propuestas de mejora serán consideradas de manera adicional y podrán influir en la evaluación final, pero la ausencia de tales propuestas no descalificará a la empresa de participar en el proceso de selección.

B.2 PROPUESTA ECONÓMICA (FÓRMULA):

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por las licitadoras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

Puntuación máxima: Se establece un valor máximo de 80 puntos alcanzables para cada oferta.

Asignación de puntos:

Se asignarán los 80 puntos a la empresa que presente la oferta más económica, asignándose la puntuación a cada una de las restantes ofertas atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA = \frac{O2 \times 80}{O1}$$

Donde:

- PA: Puntos a asignar a la empresa a valorar
- O1: Importe de la oferta de la empresa que se está valorando
- O2: Importe de la oferta más económica

2.- Criterios de desempate

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormales bajas

Se considerará inicialmente como oferta anormal o desproporcionada aquella cuya reducción respecto al importe ofertado por el "Servicio de Grabación Básico" sea superior al 20% de la media aritmética simple de las ofertas válidas presentadas, independientemente del número de licitadores.

A las empresas que se consideren presuntamente incurso en baja anormal o desproporcionada se les solicitará que justifiquen la viabilidad económica de su oferta. CSRTV, a la vista de lo alegado, decidirá si acepta o no la oferta en cuestión.

Cualquier oferta que supere el importe máximo establecido será excluida automáticamente.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido para los criterios sujetos a juicio de valor: No se exige.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento faculta a CSRTV a resolver el contrato:

- El adjudicatario se obliga al mantenimiento durante toda la ejecución del contrato de la póliza de responsabilidad civil exigida. El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. La empresa mejor clasificada deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación la existencia de dicho seguro por un capital mínimo asegurado de 400.000 €/anualidad, que deberá mantener a lo largo de toda la duración del contrato.

- El empresario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	52Pr4LH7ZBE7DU8VJJBUE6SQEZ2H7QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se definen como incidencias en el servicio que podrán ser susceptibles de aplicación de penalidades:

1. No prestación de un servicio:
 - Por la no presencia de la E.A. en el lugar y hora de citación.
 - Por la ausencia en el soporte de grabación del material audiovisual (video y/o audio) o del material por causa imputable a la E.A.
2. Defectos en el material entregado:
 - Por la entrega de un material (video y/o audio) con defectos técnicos que producen problemas en el proceso de edición o en la emisión.
 - Por la entrega de un material no ajustado a los estándares de calidad en la emisión de CSRTV.
 - Por incumplimiento de los criterios estilísticos y/u operativos definidos por CSRTV.
3. Incumplimiento de condiciones del servicio:
 - Por poner a disposición del servicio un equipamiento que no cumple las especificaciones técnicas y/o cuantitativas ofertadas por el proveedor o que no satisfacen las condiciones mínimas exigidas en el PPT.
4. Infracción de la propiedad intelectual de CSRTV:
 - Por incumplimiento de la condición establecida en el punto 5.j) de este Pliego.

En caso de que se presenten las anteriores incidencias, se establecen las siguientes consecuencias:

Incidencias	Importe (€)
1. No prestación de un servicio confirmado	Penalización de 1.200 €
2. Defectuosa prestación del servicio	Penalización de 500 €
3. Incumplimiento condiciones del servicio	Penalización de 800 €
4. Infracción de la propiedad intelectual	Resolución del contrato

Las penalidades se podrán hacer efectivas de la facturación pendiente de pago sin perjuicio de las acciones que CSRTV pudiera llevar a cabo para la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la no prestación o la defectuosa prestación de los servicios por la adjudicataria.

El pago del servicio que presente alguna incidencia quedará supeditado a la conformidad por parte de CSRTV.

Se considerará incumplimiento que dará derecho a la resolución culpable del contrato un incumplimiento del tipo 1 o tipo 4, o dos del tipo 2 o 3 y que hayan sido notificadas a la empresa, dentro del periodo de duración del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El indicado en el punto K anterior.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

Modificaciones previstas: Dado que los servicios que se vayan a terminar contratando al amparo de la presente adjudicación no pueden ser determinados con carácter previo a esta, el presupuesto de licitación es una mera estimación que podrá ser modificado al alza si las necesidades resultaren finalmente ser superiores a las

inicialmente estimadas. La modificación citada podrá alcanzar hasta el 20% del presupuesto de cada anualidad del contrato y deberá ser aprobada, llegado el caso, antes del agotamiento del referido presupuesto. Los precios a aplicar en la modificación serán las adjudicadas y la modificación, una vez comunicada por CSRTV al adjudicatario, será obligatoria para este.

Cesión del contrato: Sí, con las limitaciones impuestas en la LCSP.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

1. Obligación de aportación inicial. Sí. Deberá aportarse, en su caso, en el sobre electrónico nº 1.
2. Limitaciones subcontratación. Las previstas en la LCSP.

O. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES, PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, los organismos de los que los licitadores pueden obtener información relevante respecto a las condiciones que se dirán son los siguientes:

1. Obligaciones relativas a la fiscalidad: Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.hacienda.gob.es/es>
2. En cuanto a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad.
www.igualdad.gob.es
3. Información en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: <https://www.mites.gob.es>

P. PROTECCIÓN DE DATOS

La contratación implica acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante:

Sí (presentación de Anexos V y VI)	
NO	X

Q. OBLIGATORIEDAD DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

Sí	
NO	X

Los servicios que son objeto de contratación no son de prestación continuada, sino que se solicitarán en función de las necesidades puntuales de la Cadena, desconociéndose su número al momento de la adjudicación del contrato. Por consiguiente, al no existir un servicio de prestación sucesiva que tenga adscrita una plantilla no es de aplicación la figura de la subrogación de trabajadores.